

C-408
F-20

MEMORIA

DE LA GESTIÓN REALIZADA POR
LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

DIRECTIVA DEL
GRANITO DE GOSHEGHEROS
Y VENDEDORES DE SIDRA
DE SAN SEBASTIÁN

—
AÑO 1928
—

IMP. REIMPRERIA HERRANZOS
CALLE DE SAN JUAN, 10, 1.º A.



Al los industriales sidreros de la provincia:



NTENDEMOS como un deber el dar cuenta a los compañeros de las gestiones y trabajos que han realizado durante el transcurso del año actual en el asunto sidrera, desde que la Excm. Diputación fijó el impuesto de la sidra; vamos a daros cuenta, a continuación, de todas las que hemos realizado, así como también la inversión de los cobros realizados por las existencias de sidra en su poder una vez liquidada con la corporación provincial.

Como sabéis, en la sesión que dicho organismo celebró el 28 de Diciembre del pasado, estableció el impuesto sobre la sidra de 3 céntimos por litro.

Tan pronto como nos enteramos por la prensa del acuerdo adoptado, comenzamos a hacer activas gestiones cerca de algunos caracterizados diputados a fin de que el mencionado acuerdo se aplazase por un año, ya que para la compra de manzana y fabricación de sidra no se habla tenido en cuenta para nada el impuesto que se fijaba, y que, a nuestro juicio, era preciso saber de antemano.

Al día siguiente de adoptarse este acuerdo, tuvimos noticia de que se reunían en asamblea ordinaria los Sindicatos Agrícolas de la provincia bajo la presidencia del infatigable defensor de los intereses agrícolas D. Vicente Laffitte.

Acudimos antes de que comenzara la asamblea mencionada a entrevistarnos con el señor Laffitte, quien nos recibió paternalmente, poniéndole en antecedentes del acuerdo recaído; manifestándonos que en dicha Junta General tratarían del asunto.

Como no podía menos de suceder, el ambiente de los reunidos era contrario al nuevo impuesto, y, a este fin, la Federación Católica Agrícola Guipuzcoana, de acuerdo con los directivos de este Gremio, elevaron un razonado escrito protestando de la fijación del nuevo impuesto que habían acordado y que a la copia dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:

La Federación Católica Agrícola Guipuzcoana, integrada por 37 Sindicatos agrícolas y más de 5.000 socios, en la asamblea celebrada el día de hoy, en el Palacio de la Excmo. Diputación, acordó dirigirse respetuosamente a V. E. con motivo de la creación del reciente impuesto sobre sidras.

Por otra parte, D. Mariano Lasarte, en nombre y representación del Gremio de Cosecheros y Vendedores de Sidra, igualmente se dirige a V. E. para trasmitirle el acuerdo tomado por el Gremio que representa sobre el mismo asunto.

Los que suscriben se han visto dolorosamente sorprendidos ante el acuerdo tomado en la sesión celebrada por esa Corporación el día 28 del corriente, estableciendo un impuesto sobre la sidra de *tres céntimos por litro*.

Es de lamentar que después de más de treinta años que se suprimió por la Excelentísima Diputación este impuesto por no considerarlo justo ni equitativo se vuelva a establecerlo en nuestros días en que casi todos los ayuntamientos de la provincia tienen ya establecido un impuesto municipal que grava dicha bebida.

Por ejemplo, en el término municipal de San Sebastián, cuyo municipio tiene establecido un impuesto de cinco céntimos por litro y el de tres céntimos creado por la Excmo. Diputación vienen a sumar ocho céntimos, que representa más de un vein-

ticino por ciento del valor de mente excesivo y sobrepasa lo que en las enseñanzas nra mundial, ha sido la imperi agrícola, no solamente para propios recursos sin necesidadarios para el sostenimiento d

Otro de los deplorables que en proporciones verdaderas para buscar un trabajo (ocho horas) jornales más elevados. Estos factores han contribuido a promulguen leyes y disposiciones que apagan al labrador a las consecuencias que acarrea seguramente traería el hambre

Es verdaderamente lamentable que es más floreciente que la vid, cétera, donde ni los vinos, ni existe contribución pecuniaria en nuestra provincia se grava por la misma.

Nos duele amargamente que sin oír antes la opinión de las de sidra sino también los propios

Los propietarios de finca contribución en concepto de p nible de una finca, se tiene en zana.

mencionada a entrevistarnos con el
de en antecedentes del acuerdo re-
arían del asunto.

los reunidos era contrario al nuevo
Quijuzcoana, de acuerdo con los
protestando de la fijación del nuevo
que sigue:

oana, integrada por 37 Sindicatos
celebrada el día de hoy, en el Pa-
s:petuosamente a V. E. con motivo

ore y representación del Gremio de
: dirige a V. E. para transmitirle el
re el mismo asunto.

: sorprendidos ante el acuerdo toma-
día 28 del corriente, estableciendo

ta años que se suprimió por la Ex-
iderarlo justo ni equitativo se vuelva
los ayuntamientos de la provincia
grava dicha bebida.

an Sebastián, cuyo municipio tiene
ro y el de tres céntimos creado por
os, que representa más de un vein-

ticino por ciento del valor de la mercancía; lo cual, a nuestro juicio, es verdadera-
mente excesivo y sobrepasa lo que establecen las leyes vigentes.

Una de las enseñanzas más visibles que dimanar de la última y espantosa gue-
rra mundial, ha sido la imperiosa necesidad de intensificar en cada país su producción
agrícola, no solamente para abaratar la vida sino también para poder vivir de sus
propios recursos sin necesidad de importar del extranjero productos alimenticios nece-
sarios para el sostenimiento de sus habitantes.

Otro de los deplorables efectos de la post-guerra ha sido la corriente emigratoria,
que en proporciones verdaderamente alarmantes se ha establecido del campo a las
ciudades para buscar un trabajo menos rudo que el del campo, más corto (jornada de
ocho horas) jornales más elevados y diversiones con que distraerse en los ratos de
ocio. Estos factores han contribuido a que en todos los países civilizados del mundo
se promulguen leyes y disposiciones para proteger al agricultor, evitando el éxodo
rural y apegando al labrador a la tierra, consiguiendo de este modo evitar las funes-
tas consecuencias que acarrearía el que no hubiese quien trabajase la tierra, lo que
seguramente traería el hambre y la miseria de la colectividad.

Es verdaderamente lamentable que mientras en otras regiones en que la agricul-
tura es más floreciente que la nuestra, como ocurre en Navarra, Alava, Asturias, et-
cetera, donde ni los vinos, ni las sidras, ni los chacolles pagan apenas derechos ni
existe contribución pecuaria como ha ocurrido hasta hace poco tiempo en Vizcaya; en
nuestra provincia se grava por Ayuntamientos y Diputación la sidra producida en la
misma.

Nos duele amargamente que semejante acuerdo se haya tomado con tal premura
sin oír antes la opinión de las personas interesadas, que no son solo los vendedores
de sidra sino también los propietarios de fincas rústicas.

Los propietarios de fincas rústicas, como dueños de manzanales, satisfacen su
contribución en concepto de propiedad, de modo que, para calcular la riqueza impo-
nible de una finca, se tiene en cuenta la renta de la misma y el promedio de la man-
zana.

De modo que, al gravar la manzana y la sidra, hay una duplicidad de impuestos. Es como si además de pagar la contribución pecuaria se estableciera un impuesto sobre la leche.

De subsistir el tal impuesto sobrevendría no solo la ruina de la industria sidrícola sino que los propietarios de manzanales no podrían vender la manzana y entorpeces el reducirse el rendimiento de la finca en este fruto disminuiría el valor de la riqueza imponible de la misma; de manera que menmaria la renta por contribución territorial. Por otra parte, al comprar la manzana de la última cosecha, los fabricantes de sidra como no existía semejante impuesto, resulta que el mismo solo gravará la sidra y no a la manzana, resultando que el tal impuesto tendrá un efecto retroactivo.

Precisamente ahora en que se trata de modificar los aranceles para defender nuestros productos agrícolas de la concurrencia extranjera, no consideramos que sea el momento más oportuno para gravar los productos que dimanen de la tierra.

No hay que olvidar que la sidra se está vendiendo en Francia a diez céntimos franco, oro, el litro, y que si sube el precio de esta bebida en nuestro país con el establecimiento del impuesto, la sidra extranjera vendrá a competir con la guipuzcoana.

Por todo lo anteriormente expuesto, los que suscriben ruegan encarecidamente a V. E. que se aplace por este año el cobro de tal impuesto y que para el próximo se estudie detenidamente el mismo oyendo a las clases interesadas.

Es gracia que esperan alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.
San Sebastián, 29 de Diciembre de 1927.

Por la Federación Católica Agrícola

Guipuzcoana:

EL PRESIDENTE,

Vicente Laffitte

Por el Gremio de Cosecheros

y Vendedores de Sidra:

EL PRESIDENTE,

Mariano Lasarte

Dada cuenta de este escrito tra petición, manteniendo por lo

Como la cantidad consignada referido impuesto, era de 50.000 namos nuestros pasos hacia alguna fórmula que nos fuera favorable.

El resultado de estas confesiones es de 50.000 pesetas.

Aun cuando nos parecía favorable existencia de dicho líquido en toda

A base de las existencias reales con las representaciones de la materia que a continuación reproducimos, ferido mediante una cantidad alzi

A la Excm

Mariano Lasarte, en nombre de Sidra de San Sebastián dice:

Que establecido por ley de sidra, cuyo rendimiento total de cincuenta millones de las trabas de la sidra habría de acarrear a los

Teniendo a la vista el oficio anterior, nos decidimos a recorrer la provincia, reuniendo al efecto en cada localidad a los cosecheros de sidra, a los que además de darles cuenta de que el concierto se nos había concedido, dimos a conocer la necesidad de que entre los reunidos designaran una o dos personas que habrían de entenderse en todo lo que se relacionara con el Gremio, como cobros, etc.

Teniendo en cuenta las existencias de sidra en la provincia y una vez descontado el 10 % por residuos, etc., fijamos por la mitad de dichas existencias un céntimo y cuarto por litro, como primer plazo y el de un céntimo en el segundo.

La grandísima ventaja que ha reportado a los cosecheros de sidra el haber alcanzado el concierto y que bien a las claras se halla, es el de haber satisfecho en total por litro 0,01125 pesetas, esto es, 1 y $\frac{1}{8}$ de céntimo, amén de no satisfacer más derechos durante todo el resto del año en la sidra de la nueva cosecha.

Hemos de comunicar también a nuestros compañeros el resultado de una asamblea agrícola-panadera que tuvo lugar en Villafranca, que entre los acuerdos adoptados figuraba el solicitar de la Diputación la supresión del impuesto a la sidra.

Dicho escrito estaba redactado en los siguientes términos:

Excmo. Sr.:

La Junta provincial permanente para la defensa de los intereses agro-pecuarios nombrada en la asamblea de Villafranca de Oria el día 4 de Julio, tiene el honor de exponer a V. E. lo siguiente:

Todo lo referente a la sidra es tan antiguo y tiene tanta importancia que ya nuestro amado Fuero, en sus capítulos I y II, títulos XXI y XXXIV, se ocupa de este excelente producto guipuzcoano.

En aquellos felices tiempos, hacia el año 1845, vamos a ver cuándo la sidra.

Fué allá por el año 1845, cuando la Comisión mayoría de la Comisión había de hacer frente a guerra, formación del terceres circunstancias, estableciendo la propuesta de la misma, hubo una enconada hasta que por fin quedó al del acuerdo.

Las Juntas que se crearon últimas juntas forales, suplición foral a crear recursos quebrantados con motivo

En 1878, la Diputación diendo del criterio que imsidra, fundándose en el pendios que había hecho para el ejército de ocupar todos los recursos y Poco duró el impuesto.

De nuevo fué restablresultaba en el presupuesto pesetas en un presupuesto y que era ocasionado por

recorrer la provincia, reuniendo
que además de darles cuenta de
la necesidad de que entre los reu-
derse en todo lo que se relacionara

provincia y una vez descontado el
existencias un céntimo y cuarto por
ros de sidra el haber alcanzado el
disteño en total por litro 0,01125
er más derechos durante todo el
el resultado de una asamblea agri-
s acuerdos adoptados figuraba el
dra.
inos:

a de los intereses agro-pecuarios
l día 4 de Julio, tiene el honor de
tiene tanta importancia que ya
os XXI y XXXIV, se ocupa de

En aquellos felices tiempos no existía más contribución que la fogueral; pero más tarde, hacia el año 1845, fueron creándose los impuestos indirectos.
Vamos a ver cuándo nació y las vicisitudes porque ha pasado el impuesto sobre la sidra.

Fué allá por el año 1859, es decir, cuando la gloriosa guerra de Africa, que la mayoría de la Comisión nombrada para arbitrar los recursos con que la provincia había de hacer frente a los compromisos contraídos con motivo de la mencionada guerra, formación del tercio vascongado, etc., es decir, apremiada por aquellas graves circunstancias, estableció un arbitrio de medio real por arroba de sidra.

La propuesta de la Comisión no pasó de rositas, sino que, en el seno de la misma, hubo una enconada lucha entre los partidarios y los enemigos del arbitrio, hasta que por fin quedó aprobado por 1.201 fuegos contra 1.097. La minoría protestó del acuerdo.

Las Juntas que se celebraron en San Sebastián el año de 1876, que fueron las últimas juntas forales, suprimieron el impuesto sobre la sidra y autorizaron a la Diputación foral a crear recursos y arbitrios para restablecer el crédito de la provincia, harto quebrantados con motivo de los enormes gastos de la guerra civil.

En 1878, la Diputación de R. O. que sucedió a la Diputación foral, y prescindiendo del criterio que imperó en las últimas Juntas, restableció el impuesto sobre la sidra, fundándose en el deplorable estado del erario provincial por los enormes dispendios que había hecho la Diputación anterior para el suministro de pan y raciones para el ejército de ocupación y para la redención de la primera quinta una vez agotados todos los recursos y enajenados todos los valores que tenía en cartera.

Poco duró el impuesto, pues en 1880, es decir, dos años después, fué suprimido.

De nuevo fué restablecido en 1883, y la causa de ello fué el enorme déficit que resultaba en el presupuesto de aquel año, déficit que alcanzaba a más de 500.000 pesetas en un presupuesto de ingresos de 1.200.000 pesetas, es decir, el 45 por 100, y que era ocasionado por el aumento de la contribución que la provincia tenía que

pagar al Estado en equivalencia de la contribución del Culto y Clero que hasta entonces lo hacía la Diputación.

El año 1903, es decir, poco antes de la renovación de los cupos del Concierto económico, en 1906 fué suprimido el impuesto sobre las sidras y ha continuado suprimido durante 25 años, volviéndose a imponer de nuevo en el presupuesto vigente de 1928.

De cuanto acabamos de exponer se desprende que las razones que hubo en 1859 (guerra de Africa), 1878 (guerra civil) y 1883 (déficit en el presupuesto de ingresos de un 45 %/o) para implantar el impuesto de la sidra hay que reconocer que eran de bastante fuerza.

Se puede decir lo mismo de la que motivó en 1927 la implantación de este arbitrio para el año 1928?—En manera alguna.

Todavía si, con motivo de la renovación de los cupos del Concierto el año 1926, se hubiera establecido dicho arbitrio para el presupuesto de 1927, primero, después de dicha renovación, hubiera existido una excusa, un pretexto, una razón; pero no se hizo así, sino que se implantó al segundo año, 1928, después de haberse saldado con un pequeño superavit el presupuesto de 1927.

El impuesto sobre la sidra es injusto e inconveniente. En efecto, es indudable que todos los ciudadanos deben contribuir proporcionalmente a levantar las cargas públicas y con el impuesto sobre la sidra no ocurre ésto, pues a la región de la provincia donde más sidra se produce y consume le cae el peso de este tributo, mientras que las zonas que no producen sidras se libran del impuesto; y todos los guipuzcoanos deben contribuir, como hemos dicho, por igual, a sostener sus cargas.

Por otra parte a la sidra se le debe dispensar protección, porque es un producto del país, la bebida del pobre, quien no pudiendo comprar vino adquiere sidra y la mezcla con grandes cantidades de agua para hacer pitarra; es la bebida menos alcohólica de las fermentadas y en el extranjero está incluida en la clasificación de bebidas higiénicas.

No hay que olvidar tampoco que la suerte del cosechero y especulador de sidra

es más azarosa que la de la que está expuesta su conse provincia.

Todos los países protegidos no existe en la actualidad ningunos ayuntamientos (los de la dasona y algún otro de la moni jurisdicciones.

En Pamplona es de 0, para la espumosa en botellas en general en una mitad a lo

En la provincia herman no paga arbitrio alguno.

En la provincia herman provincial.

Desde este año los ayun sidras conforme a las siguiel *Sidras de Vizcaya 0,065 pese*

De modo que no solo la tienen un régimen de favor p

Desgraciadamente no oc La supresión del impue

que muchos ayuntamientos q puesto. En efecto, antes de d al restablecerse el año pasad blecido dicho impuesto y la n men y los que lo establecio

En la actualidad existen la sidra.

S E C H E R O S

ción del Culto y Clero que hasta entonces renovación de los cupos del Concierato sobre las sidras y ha continuado suer de nuevo en el presupuesto vigente rende que las razones que hubo en y 1883 (déficit en el presupuesto de inisto de la sidra hay que reconocer que 6 en 1927 la implantación de este arbi- de los cupos del Concierato el año 1926, presupuesto de 1927, primero, después .cusa, un pretexto, una razón; pero no año, 1928, después de haberse saldado 927. inconveniente. En efecto, es indudable o porcionalmente a levantar las cargas ocurre esto, pues a la región de la prole cae el peso de este tributo, mientras an del impuesto; y todos los guipuzcoa- ional, a sostener sus cargas. ensar protección, porque es un producto ando comprar vino adquiere sidra y la hacer pitarras; es la bebida menos alco- stá incluida en la clasificación de bebidas te del cosechero y especulador de sidra

Y V E N D E D O R E S D E S I D R A

es más azarosa que la de los comerciantes y cosecheros de vino, por los peligros a que está expuesta su conservación y por hallarse circunscrito su mercado a la provincia.

Todos los países protegen sus productos. En la provincia hermana de Navarra no existe en la actualidad ningún impuesto provincial sobre la sidra y el vino. Algunos ayuntamientos (los de las cinco cabezas de partido, Baztán, Cinco Villas del Bidasoa y algún otro de la montaña) tienen establecidos impuestos sobre la sidra en sus jurisdicciones.

En Pamplona es de 0,15 pesetas por litro común en barril y de 0,35 pesetas para la espumosa en botellas. Los otros pueblos señalados tienen los tipos inferiores en general en una mitad a los de Pamplona.

En la provincia hermana de Alava ocurre lo propio: El vino de la Rioja Alavesa no paga arbitrio alguno.

En la provincia hermana de Vizcaya tampoco está gravada la sidra con impuesto provincial.

Desde este año los ayuntamientos van a cobrar el impuesto municipal sobre las sidras conforme a las siguientes tarifas: *Sidras de la localidad 0.05 pesetas el litro; Sidras de Vizcaya 0.065 pesetas el litro; Sidra de fuera de Vizcaya 0.10 pesetas el litro.*

De modo que no solo la Diputación no grava la sidra sino que los ayuntamientos tienen un régimen de favor para la del país.

Desgraciadamente no ocurre lo propio en Guipúzcoa.

La supresión del impuesto provincial sobre la sidra el año 1903 contribuyó a que muchos ayuntamientos que no tenían gravada la sidra estableciesen dicho impuesto. En efecto, antes de dicho año, solo tenían gravada la sidra 25 ayuntamientos; al restablecerse el año pasado el impuesto, son 50 los ayuntamientos que tienen establecido dicho impuesto y la mayoría de los que tenían establecidos el referido gravamen y los que lo establecieron después de 1903 lo han ido elevando poco a poco.

En la actualidad existen en Guipúzcoa 35 ayuntamientos que no tienen gravada la sidra.

Examinemos ahora otro aspecto interesante del problema que nos ocupa.

En Navarra, Vizcaya y Asturias, únicas regiones que con Guipúzcoa se produce la manzana para sidra, en la determinación del líquido imponible de una finca rústica van incluidos todos los productos de la finca incluso la manzana.

En Guipúzcoa no ocurre esto. Como la mayoría de los propietarios tienen la manzana a medias con sus colonos, se determinan primero el líquido imponible de la finca con todos los productos y en casilla aparte la manzana.

De donde resulta que por el primer concepto paga contribución el manzano, por el segundo la manzana y por último la sidra. De modo que nuestro primer árbol frutal paga contribución por tres conceptos. Es algo así como si pagasen contribución las viñas, la uva y el vino en el país productor. (1)

Para terminar vamos a demostrar que lo que puede rendir el impuesto sobre las sidras no está en relación con el desastroso efecto moral que causa el mismo en el país productor.

En efecto, durante los 21 años, desde 1883 a 1903, que estuvo establecido el impuesto provincial sobre las sidras dió un promedio anual de 51.255 pesetas. El año que más produjo fué un poco más de 70 mil pesetas y el que menos 21.000.

Durante estos últimos años la producción del manzano ha disminuído bastante y este mismo año las enfermedades criptogámicas y parasitarias, sobre todo el pulgón lanigero, están causando verdaderos estragos; así, pues, nada de particular tendrá que disminuya la fabricación de sidra.

¿Vale la pena por una recaudación tan exigua de mantener un impuesto que pesa solo sobre una parte de la provincia?

En otro orden de ideas hemos de manifestar que creemos que el gravar con impuestos los productos del país ha de favorecer grandemente esa plaga social que con

(1) El Ayuntamiento de Orio tiene establecido además del impuesto sobre la sidra un impuesto sobre la manzana de 0,50 pesetas el Hl.

caracteres alarmantes se ciernen estos últimos años ha tomado e
Por todo lo anteriormente
Asamblea de Villafraanca de Or
que se suprime, previo un est
que pesa sobre la sidra, bebida
San Sebastián, Julio

Sr. Presidente de la Excma. Diputac

La Diputación en su sesión del 2
licitaba en el anterior escrito, denegar

La Excma. Diputación en
a acuerdo el siguiente dictamen
"La Comisión de Hacienda
Junta Provincial permanente p
brada en la Asamblea de Villa
suprime, previo un estudio dete
sobre la sidra, bebida genuina
En apoyo de su solicitud e

S E C H E R O S

te del problema que nos ocupa.

regiones que con Guipúzcoa se produce el líquido imponible de una finca rústica incluso la manzana.

mayoría de los propietarios tienen la manzana primero el líquido imponible de la manzana.

cepto paga contribución el manzano, por De modo que nuestro primer árbol frutal (1) o así como si pagasen contribución las

que puede rendir el impuesto sobre las efecto moral que causa el mismo en el

1883 a 1903, que estuvo establecido el medio anual de 51.255 pesetas. El año pesetas y el que menos 21.000.

n del manzano ha disminuido bastante ricas y parasitarias, sobre todo el pulgón ; así, pues, nada de particular tendrá

xigua de mantener un impuesto que pesa estar que creemos que el gravar con im- er grandemente esa plaga social que con además del impuesto sobre la sidra un impuesto

Y E N D E D O R E S D E S I D R A

caracteres alarmantes se cieme sobre Guipúzcoa, nos referimos al éxodo rural, que estos últimos años ha tomado en Guipúzcoa un gran incremento.

Por todo lo anteriormente expuesto y cumpliendo el mandato recibido en la Asamblea de Villafraanca de Oria, los que suscriben, ruegan encarecidamente a V. E. que se suprima, previo un estudio detenido y oyendo a los interesados, el impuesto que pesa sobre la sidra, bebida genuinamente guipuzcoana.

San Sebastián, Julio de 1928.

Junta Provincial permanente para la
defensa de los intereses agro-pecuarios:

EL PRESIDENTE.

Vicente Lafitte

Sr. Presidente de la Excm.a Diputación provincial de Guipúzcoa.

La Diputación en su sesión del 2 de Octubre comunica la denegación de lo que se solicitaba en el anterior escrito, denegación que a la letra dice:

La Excm.a Diputación en sesión que celebró el día dos del corriente mes, elevó a acuerdo el siguiente dictamen de su Comisión de Hacienda provincial:

"La Comisión de Hacienda provincial ha examinado el escrito presentado por la Junta Provincial permanente para la defensa de los intereses agro-pecuarios, nombrada en la Asamblea de Villafraanca de Oria, el día 4 de Julio, en que solicita se suprima, previo un estudio detenido y oyendo a los interesados, el impuesto que pesa sobre la sidra, bebida genuinamente guipuzcoana.

En apoyo de su solicitud exponen las diversas vicisitudes en que pasó dicho im-

GRATITUD

Sean, al comenzar estas líneas, nuestras primeras palabras de profunda gratitud y agradecimiento al señor D. Vicente Lafitte, que nos escuchó y apoyó en todo momento en nuestras peticiones, del que guardaremos eterna memoria.

Igualmente hemos de expresar nuestro más vivo agradecimiento a los señores Diputados que nos han apoyado en nuestras gestiones.

Asimismo expresamos nuestras sinceras gracias a cada una de las personas que han llevado la representación de sus localidades.

Gracias también, a los cosecheros de sidra que tan bien han atendido los acuerdos adoptados por los firmantes.

Y vamos a terminar, sometiendo a vuestra aprobación, si lo merece, las gestiones realizadas, así como también la cuestión económica.

San Sebastián 31 de Octubre de 1928.

Mariano Lasarte, Narciso Elósegui, Pedro Leizaola, Martín Berrondo, Manuel Isasa, Segundo Loinaz, José Yurrita, José G. Agestarán.

